

0133-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de mayo de dos mil veintiseis.

No acreditación de acuerdos en el proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRÁTICO, en el cantón VÁZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSÉ

Mediante auto n° 1307-DRPP-2024, de las trece horas con cuarenta y tres minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido RENACER DEMOCRÁTICO (*en adelante PRD*) que la estructura de la agrupación política en el cantón de cita quedó integrada de forma completa.

Posteriormente, en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiseis, el PRD celebró una nueva asamblea en el cantón VÁZQUEZ DE CORONADO, de la provincia de SAN JOSÉ, en la cual designó a los señores Walter Antonio Rojas Campos, cédula de identidad 108420812, como presidente propietario, Katherine Godinez Valverde, cédula de identidad 120270657, como secretaria propietaria, Randall Manuel Barrantes Álvarez, cédula de identidad 106490072, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Ana Cordero Monge, cédula de identidad 107680368, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, Luis Alberto Solís Carvajal, cédula de identidad 107460496, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Wendy Raquel Vargas Carranza, cédula de identidad 111910431, como tesorera suplente, Allan Daniel Mayorga Cordero, cédula de identidad 118260456, como fiscal propietario, Esteban Moya Bustamante, cédula de identidad 111610130, como delegado territorial propietario, Laura Patricia Calderón Calderón, cédula de identidad 112130320, como delegada territorial propietaria e Irene Jeannette Valverde Padilla, cédula de identidad 503640528, como delegada territorial suplente.

No obstante, no procede acreditar en este acto los cargos antes citados, toda vez que los mismos se encuentran vigentes y ocupados por sus titulares, tal y como se acreditaron en el auto de cita.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá aportar las renunciaciones correspondientes a fin de que no existan limitaciones legales que impidan las sustituciones aprobadas por la asamblea de marras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRÁTICO
Ref., No.: 01186,01187-2026